



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego petición por parte del señor perito Bayron Prieto por medio de la cual solicita se le indique la forma en cómo debe allegar la información al juzgado, así como también solicita previo a iniciar el nuevo filtrado, en aras de evitar un reproceso a la labor realizada por el suscrito, me manifieste su anuencia a la forma como están los vectores construidos y que se citan en el numeral 14 del presente documento, y que se le dé otorgue un plazo de 25 días para la entrega de la información filtrada. Sírvasse proveer. Buenaventura, Valle, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	987
Solicitud:	Prueba Anticipada
Demandante:	Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura
Demandado:	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce Buenaventura
Radicación:	76-109-31-03-003-201 9 -00 125 -00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de la decisión petición por parte del señor perito Bayron Prieto por medio de la cual solicita se le indique la forma en cómo debe allegar la información al juzgado, así como también solicita previo a iniciar el nuevo filtrado, en aras de evitar un reproceso a la labor realizada por el suscrito, se le manifieste la anuencia por este servidor a la forma como están los vectores construidos y que se citan en el numeral 14 del presente documento, y que se le otorgue un plazo de 25 días para la entrega de la información filtrada, el Despacho ordenara contestar al perito a través de oficio, indicándole que dicha información deberá ser allegada a esta dependencia judicial conforme a la primer opción que nos ofrece, esto es mas exactamente: “a. *Entregar los resultados del filtrado mediante un enlace acceso a internet, a dicho enlace se le incluiría una clave que administraría el H. Despacho y se lo entregaría mediante correo electrónico autorizado.*”, de conformidad con el Decreto Presidencial 806 de 2020.

Ahora bien, frente a la petición referida en el punto 2 de su escrito, esto es, previo a iniciar el nuevo filtrado, en aras de evitar un reproceso a la labor realizada por el suscrito, se le manifieste la anuencia por este servidor a la forma como están los vectores construidos y que se citan en el numeral 14 del presente documento, el Despacho ordenara para que por secretaria se le de acceso al expediente digital y se le adjunte la decisión proferida por la Magistrada Maria Patricia Balanta Medina del Tribunal de Buga, y de la

decisión adoptada el día octubre 20 de 2021 mediante auto No. 867, por medio de las cuales se evidencia lo solicitado.

Respecto al termino solicitado por el profesional, el Despacho accederá a lo pedido y concederá el termino de 25 días para que el señor perito informático Bayron Prieto, allegue la información filtrada conforme lo solicitado a través de auto No. 867 de 20 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ
Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b339c0a87bd53ae695d1e4fc42211db5022422f487680a94be47a4e38db6f0d

Documento generado en 13/12/2021 03:43:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>